



Colegio de Arquitectos  
de la Provincia de Buenos Aires  
Distrito 9



## RESOLUCION N° 22/23

Mar del Plata, 03 de julio de 2023.

VISTO, la Ley 10.405, de creación del CAPBA;

La Ley 12.490, que convierte la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería, creada por Ley 5.920, continuará funcionando bajo la denominación de Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Distrito IX posee 130 arquitectos y arquitectas en condición de jubilados; y

CONSIDERANDO que la Ley 10.405 no prevé figura alguna que contemple la permanencia del arquitecto jubilado en la vida institucional del CAPBA; a diferencia de la Ley 12.490 de la cual es obviamente beneficiario y miembro activo;

Es decir, que un/a arquitecto/a jubilado/a no podría realizar una capacitación organizada por el CAPBA para su matrícula, pero sí tiene poder de decisión sobre, por ejemplo, la toma de decisiones sobre los fondos de la CAAITBA que pertenecen a los matriculados de las profesiones que la conforman;

Que la condición de jubilado solo significa el retiro del ejercicio profesional, de la vida laboral, pero no de la profesión de arquitecto/a. Es decir, el título de arquitecto no tiene vencimiento.

Que resulta necesario el reconocimiento institucional a estos 130 matriculados como forma de devolución de sus aportes al CAPBA y a la profesión; además su experiencia que puede ser transferida a las nuevas generaciones de la matrícula colegial;

POR ELLO, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, en sesión del día de la fecha,

### RESUELVE

Art. 1º) Aprobar que las/os arquitectas/os jubiladas/os gocen de todos los beneficios y servicios que brinda el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX excepto aquellos relacionados con el ejercicio profesional cotidiano. Es decir, que pueden acceder a los cursos, alquiler de SUM, exponer sus obras artísticas, ser incorporados en el mailing oficial para recibir las novedades e información sobre las diferentes actividades, acceder al merchandising, entre otros.

Art. 2º) Promover en el Consejo Superior el reconocimiento institucional a la matrícula jubilada provincial.

Art. 3º) Comuníquese al Consejo Superior, Consejo Directivo, Delegaciones y la matrícula en general.

Art. 3º) Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. LEANDRO MARTÍN ZAPATA  
Secretario

Arq. DIEGO A. DOMINGORENA  
Presidente

#### SEDE DISTRITAL

Dorrego 1657,  
7600 Mar del Plata.  
T. 223 473-3031  
223 473-8282

📞 **Intitucional** 223 534 2175  
📞 **Área técnica** 223 676 5224  
✉️ **Secretario:** secretaria@capba9.org.ar  
✉️ **Institucional:** arq@capba9.org.ar

[www.capba9.org.ar](http://www.capba9.org.ar)

📘 📷 🐦 @capba9